

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO CRECE 2024

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

GESTORES ESTRATÉGICOS LIMITADA

En Concepción Chile, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acredita, por don **Oclídes Anríquez Ulloa**, cédula de identidad N° 7.858.793-8, en su calidad de Director Regional del Biobío, ambos domiciliados en Avda. Roosevelt N° 1618, comuna de Concepción, Región del Biobío; y **Gestores Estratégicos Ltda.**, RUT N° 76.122.243-0, representada, según se acreditará, por doña **Daniela Aravena Urcelay**, cédula de identidad N° 17.347.828-3, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 215, Oficina 803, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante, e indistintamente, "el Agente", se ha convenido la siguiente modificación de convenio de transferencia y operación:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplazó el documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual por el "Convenio de Transferencia y Operación" firmado entre el Agente Operador y la Dirección Regional para la operación del Instrumento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, 2024.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, existiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con vigencia al día 30 de abril de 2025, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios.

Excepcionalmente, la modificación se suscribe con carácter retroactivo al 25 de noviembre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de eventuales responsabilidades.

SEGUNDO: Transferencias al Agente

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento de los recursos asignados al Agente, para operación del Instrumento Crece, Región del Biobío, por un monto de **\$68.351.820.-**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$65.612.040.-
Gasto Administrativo	\$2.739.780.-
Total	\$68.351.820.-

Dicho monto será transferido al Agente Operador en las mismas cuotas señaladas en el convenio original.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

TERCERO: Garantías.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de la Póliza de Seguro N° 008734, Endoso 2, de Compañía ORSAN, de 29 de noviembre de 2024, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2025, nominativa, equivalente a un 5% del valor total del incremento, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o en cualquiera otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación PROGRAMA CRECE MULTISECTORIAL, REGIÓN DEL BIOBÍO, 2024, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

2. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con sus obligaciones, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales.

CUARTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Oclídes Anríquez Ulloa**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 14 de marzo de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 1.388-2024.

La personería de doña **Daniela Aravena Urcelay**, para actuar en representación de Gestores Estratégicos, consta en escritura de constitución de fecha 15 de octubre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Concepción, don José Gerardo Bambach Echazarreta, Repertorio N° 2393-2010, en relación a la escritura de modificación de 16 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario Público de Talcahuano, con asiento en Hualpén, don Ricardo Salgado Sepúlveda, bajo Repertorio N° 624-2018, y certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Talcahuano con fecha 26 de marzo de 2024.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

OCLIDES ANRIQUEZ ULLOA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DANIELA ARAVENA URCELAY
REPRESENTANTE AOS
GESTORES ESTRATÉGICOS LTDA.